

Los Jurisconsultos de la Colonia (*)

(Conclusión).

GONZALES Y TERRONES (MATEO).

Colegial del Real de San Felipe, donde obtuvo una beca, de la que tomó posesión en 27 de marzo de 1706, y su conciliario secretario en 1710. Se recibió de abogado de la Audiencia de Lima.

Ingresó a la Real Universidad de San Marcos, leyendo a la cátedra de Cánones en 1706, regentó la cátedra de Código durante dos años con la mitad de la renta, en 1711 regentó la de Prima de Leyes, en el año de 1710 leyó de oposición a la de Digesto Viejo, obteniéndola en la mencionada forma en 1714.

Se ordenó de sacerdote a título de cura beneficiario de Acas, habiendo ejercido con anterioridad el cargo de promotor fiscal general del Arzobispado.

GORENA Y BEIRIA (MANUEL DE).

Natural de Santiago de Chile, en su juventud se trasladó a Lima, donde hizo sus estudios en los Colegios Reales de San Martín y San Felipe, siendo rector de este último. Ingresó a la Universidad de San Marcos y se graduó en ella de doctor en ambos derechos. Se recibió de abogado, y fué abogado propietario del Tribunal del Consulado. El Ilustre Cabildo de Lima, lo nombró su asesor.

Fué oidor de la Real Audiencia de los Reyes, y Juez de al-

(*).—Véanse el N.º III del Año II, el N.º II del Año III, el N.º I del Año IV, el N.º I del Año V y el N.º III del Año V.

zada del Juzgado de Censos de Indias. Hizo relación de méritos, grados y literatura, en Madrid a 30 de abril de 1748. Falleció en Lima el 15 de diciembre de 1774.

HERRERA Y SEMANTNAT (MANUEL).

154.—Por Don Pa-/blo Carreras y / Granada. / En la causa / con Francis-/ Rojas, sobre / El derecho de una mina nom-/bra-/da San Joséph de Chuiquichucho cita en / la Provincia de Chuarochiri,, y en que / inciden las instancias del pago de mejoras, / o gastos impendidos por Don Pablo, en / frutos propuesta por / Rojas.

Fol.—El título anterior, encabezado por una viñeta, ocupa toda la primera página, sirviendo de portada.—29 págs. fols. para el texto, y tres para las licencias, cuya última es de 9 de Mayo de 1784.—Está firmado el escrito por el Lic. Manuel Herrera S.

Medina, La Imp. en Lima, tom. III, pág. 149.

155.—Manifiesto legal, / en defensa del / Sr. Marqués de Corpa, / del Orden de Calatrava del Con-/sejo de S. M. en el Real y Supremo / de las Indias, y Oydor de la Real / Audiencia de Lima / en la causa que se ha seguido / por parte del / Sr. Marqués de la Puente, y de su / menor Hija, y Heredera Doña Grimanesa de / la Puente, sobre que se le entregue la cantidad / contenida en el Instrumento, o Recibo / Dotal otorgado en el Matrimonio / de la Señora Constanza / de la Puente. / Se imprimió con las Licencias necesarias. En Lima / Año de 1793.

4.º menor.—Portada; tres páginas para las licencias; 1 en bl.—Texto, 1—240; 1 para la nota de erratas principales; final en bl.—Está firmado este escrito por el doctor Manuel de Herrera Senmatnat.

Medina, La Imp. en Lima, tom. III, pág. 240.

HURTADO DE MENDOZA E ITURRIZARRA (DIEGO).

156.—Aunque sin datos exactos sobre su nacimiento, probablemente limeño, hizo sus estudios en el Colegio Real de San Felipe, ingresando como colegial el 1.º de mayo de 1713. Se graduó de doctor en la Universidad de San Marcos en 1714, y se recibió de abogado de la Real Audiencia de los Reyes.

Leyó a la cátedra de Digesto Viejo por los años de 1710. En 1740 obtuvo la cátedra de Vísperas de Leyes, ganándola por oposición al Dr. Eduardo de Salazar y Zeballos. Leyó, también a las cátedras de Prima de Leyes y Cánones.—Rector de la Universidad de San Marcos.

JIMENEZ LOBATON Y AZAÑA (BARTOLOME).

Natural de La Plata, hizo sus estudios en el Colegio de San Felipe donde se recibió de colegial el 1.º de agosto de 1699. Se recibió de abogado de la Real Audiencia en 12 de julio de 1700. Fué rector del mencionado colegio en 1702, y dictó la cátedra de Digesto Viejo en la Universidad de San Marcos en 1701.

En su carrera eclesiástica, ocupó el curato de Barranca en 1704, y fué canónigo doctoral. Maestre escuela y chantre en la catedral de Lima. Estuvo Cruzado en la Orden de Calatrava. En 1739 hizo una información de "Legitimidad, limpieza y nobleza de sangre".

JIMENEZ DE LOBATON (ENRIQUE).

Hermano del anterior, hizo sus estudios en el colegio de San Felipe donde ocupó una beca el 3 de marzo de 1700, siendo más tarde su conciliario y secretario. Se recibió de abogado el 20 de octubre de 1702.

Fué regidor perpetuo y alcalde ordinario del Cabildo de Lima en 1713 y por dos veces ocupó la plaza de juez de aguas.

LAMAR (BUENAVENTURA DE).

156.—Breve / alegación jurídica / por don Sebastián de del Exmo. Señor Don Manuel Guirior, del Orden / de San Juan, Teniente General de la Real / Armada, Virrey, Governador y Capi- / tán General de estos Reynos. / En la causa que sigue / en esta Real Audiencia, con Don Ma- / nuel de San Miguel y Solier, Don Jo- / sef Manuel de Quintanilla, y / otros Pretendientes. / sobre / la subceción del vínculo vacan- / te, que fundaron Melchor Malo de Molina, / y Doña Mariana Ponze de León, / su legítima Muger. / (*Línea de filetes*). Con licencia del Señor Regente. / Impreso en Lima, Año de 1778.

Fol.—Port.—v. en bl.— La hoja siguiente con dos solicitudes de Toribio Ramírez de Arellano, y las providencias recibidas en ellas, y entre el texto con el "Discurso prohemial".— 11 hojas s. f. y al fin la firma del doctor Buenaventura Lamar.

Medina, La Imp. en Lima, tom. III, pág. 85.

157.—Alegación jurídica / por / D. Isidro Abarca, Caballero / del Orden de Santiago / en el Pleito / con / Don Juan de la Torre, Subdelegado / de el Partido de Quispicanchi / Provincia del Cusco / sobre / la posesión del Condado de San Isidro / Mayorazgo y Patronatos anexos, vacantes / por fallecimiento de Doña María / del Carmen Angulo / para / que se confirme la sentencia de vista pronunciada / por esta Real Audiencia en 14 de enero de 1801, en que se declara haberse trasferido por ministerio de la Ley la posesión / civil y natural de el Título, Mayorazgo, y Patronatos, a / favor de el primero, y se manda darle la Real Corporal / velquasi, acudiéndose con los frutos desde la vacan- / te de la última Poseedora. / (*Deba-jo de una línea de viñetas*); Impreso en la Oficina de la esquina / de Bejarano.

Fol.—Port. encuadrada en filetes, (como también el texto) y en el reverso, un epígrafe de Polibio.—1 hoja para las solicitudes hechas a la Audiencia para proceder a la impresión.— 70 hojas foliadas de texto, firmadas por el Doctor Buenaventura de Lamar en 5 de enero de 1802.—La hojas 75 para las

sentencias, y 1 para las erratas y certificaciones de hallarse la impresión conforme con el original.

Medina, la Imp. tom. III, pág. 308.

No hemos podido obtener ninguna noticia acerca de D. Buenaventura de Lamar. Al juzgar por las personas que litigan en los dos porcones descritos anteriormente, debió ser un abogado bastante estimado en los estrados judiciales.

LASCURAIN (FRANCISCO DE).

158.—Por parte de los Herederos, y Execv- / tores Testamentarios de Don Joseph de Garazatua, Escalante, / quien lo fué del Licenciado Don Francisco de Barrera, Presbítero, / quien lo fué del Maestre de Campo Don Bernardo de Gurmendi, / Cavallero del Orden de Santiago; para que V. S. se sirva declarar / hace fuerza en conocer, y proceder y en el modo, el Provisor y Vi- / cario general de este Arçobispado, en la causa que sigue el Pro- / motor Fiscal de el; sobre que se declare pertenecer a la Jutisdicción / Eclesiástica el cumplimiento de las disposiciones testamentarias de di- / cho Don Bernardo Gurmendi, y la administración, y tenencia de / sus bienes, y no ser partes para ello los dichos Herederos de Don / Joseph de Garazatua.

Fol.—Estas líneas como encabezamiento de la primera página.—16 hojas S. f.—Suscrito por el doctor don Francisco de Lascurain.

(Este informe ha debido imprimirse en 1725).

Medina, La Imp. en Lima, tom. II, pág. 339.

LUGO Y SANDOVAL (PATRICIO DE).

159.—Manifiesto a favor del Lic. D. Patricio / de Lugo y Sandoval, Clérigo Presbítero, y Capella Propie- / tario de la Buena Memoria de Missas, Patronato de Legos, / que fundó

Doña Rufina de Vergara y Lugo: en la Causa que / siguen Doña Theresa Martínez Cavallero, y el Doct. D. / Joseph Francisco de Arquellada y Sacristán, Cura de la / Parroquia de San Marzelo en grado de apelación en esta / Real Audiencia. Suplica a V. S. se sirva de confirmar un / Auto definitivo del Alcalde Ordinario, en que amparó á / Don Patricio en la Possesión que tenía de / este Aniversario.

Fol.—Las líneas precedentes encabezando la p. 1.—29 págs. fols. de texto, 1 para erratas y la final con la tabla de los puntos, etc.—Sin fecha ni firma, aunque de los hechos citados en el escrito se deduce que ha debido ser impreso por los años de 1757.

Medina, La Imp. en Lima, tomo. II, pág. 509.

LOAIZA (GREGORIO DE).

Este distinguido legista y canonista, nació en Lima e hizo sus estudios en la Universidad de San Marcos; y habiéndose recibido de abogado, fué nombrado consultor de la Inquisición y defensor de sus presos.

Abrazó el estado eclesiástico, obteniendo los siguientes cargos en su nueva carrera: Canónigo doctoral en 1701; tesorero; provisor y vicario general; examinador sinodal; y gobernador eclesiástico en sede vacante del arzobispo D. Melchor de Liñán fallecido en 28 de junio de 1708.

160.— / Carta / informati- / va, político-jvrí- / dica, en que se da satisfa- / ción a vna cédvla mandada, despa- / char al Cauildo de la Santa Iglesia Metropolitana / de Lima, para que concorra con sus / rentas a la reedificación de / dicha Iglesia. / Por el Doctor Don Gregorio de / Loayza Canónigo Doctoral de ella, Abogado de la / Real Audiencia de Lima, Exvisitador General / de el Arzobispado, Consultor de el San- / to Tribunal de la Fé, y Abogado de sus pressos. / En nombre, y de mandato / del Venerable / Dean., y Cayildo de dicha / Santa Iglesia. / (Filete). En Lima. en la Imprenta de Joseph de Contreras,

impresor Real, del Santo Oficio, y de la / Santa Cruzada. Año de 1697.

Fol.—Port.—v. en bl.—16 hojas y final bl.—Apostillado. Medina, La Imp. en Lima, tom. II, 222.

NUNCIBAY CARRILLO (FRANCISCO).

161.—Defensa / en derecho / que a su favor haze / el Doc. D. Francisco Nuncivay Car- / rillo, Abogado de esta Real Audiencia. / En la causa executius, que sigue / D. Antonio Sancho Dávila Bermúdez, posse- / edor de las Haziendas nombradas Santa Cruz de Carambaba, y / San Juan de Julcan Citas, en la Provincia de Guamachuco. / Para / que se rescinda el arrendamiento, que de / ellas le otorgó, por la lessión enorme, y enormísima, que contu- / bo, y que reducido a Justicia, declarado el justo precio a que / devió correr, se le condene a la restitución de el exces- / so percibido. Declarando por nullo el embargo, / actuado en Vienes de el expressado / D. D. Francisco. / (*Entre dos líneas de* (Manos). Con licencia del Superior Gobierno. En Lima / En la Plazuela de San Christoval / Año de 1759.

Fol.—Port.—v. en bl.—76 hojas s. f.

Medina, La Imp. en Lima, tom. II, pág. 519.

MENDEZ Y LACHICA (PEDRO JOSE).

Limeño, se recibió de abogado el 13 de agosto de 1779. Ocupó en la administración pública los cargos de asesor del gobierno de Huancavelica de 1785 hasta 1820; juez de letras en Lima en la misma fecha, y en el año de 1816 fiscal del Juzgado privativo de artillería. Fué oidor honorario de la Audiencia de Chile.

162.—Por parte de Don Luis de Albo y Cavada se / apuntan las razones de hecho y de derecho que le asisten / para que

se le mantenga y ampare en la posesión real y actual en que se halla de la casa que habita, sita en la / Calle de Valladolid de esta ciudad, por estar comprendida / entre los bienes libres de la herencia que le dejó su legítima difunta esposa la Sra. doña María del Carmen de Angulo / Gutiérrez de Cosío Condesa que fué de San Isidro, y poseedora / del vínculo que corre anexo a este título, con el gravamen de soles 13,000 pesos impuestos en la misma / casa a favor del mencionado vínculo.

Fol.—Preceden a este título que encabeza la p. i; 2 hojas para las solicitudes y providencias judiciales para la impresión; 1 para la fe de erratas, con una certificación al fin; y una con un epígrafe encuadrado:—54 hojas de texto, fols., firmado en 8 de abril de 1802 por Pedro José de Méndez y Lachica; y la 55 con erratas y otra certificación al pie.

Medina, La Imp. en Lima, tom. III, pág. 310.

MENA (JUAN ANTONIO DE).

Los datos que poseemos indican que hizo sus estudios en el colegio Mayor de San Felipe, ingresando el día 3 de setiembre de 1702; se recibió de abogado en 1706. El año 1707 se trasladó a la Península donde se cruzó en la Orden de Santiago, y fué nombrado Alcalde de Corte de Lima, cargo que desempeñó hasta su muerte ocurrida en noviembre de 1722.

MUNIVE (JOSE DE).

Por decreto del Conde de la Monclova, ingresó el 10 de marzo de 1608, en el colegio mayor de San Felipe, donde hizo sus estudios superiores. Se recibió de abogado en esta Real Audiencia el 12 de julio de 1700. Fué consiliario, secretario del colegio de San Felipe. Después pasó a España, donde fué Consejero de Indias y de Hacienda.

MIER (GREGORIO).

Asesor y abogado por largos años del Tribunal del Consulado y asesor del Juzgado Privativo de Indios del Corregimiento del Cercado.—Fué hijo suyo el Dr. Ignacio Mier, rector que fué de la Real Universidad de San Marcos de 1819 a 1822.

163.—Alegato jurídico, / que en memorial presentado / al Excmo. Sr. Virrey destos Reynos, / haze / D. Pedro de Villar y Subiaur / del Orden de San Tiago, y Compañía en la la-/ bor de el Socabón Real, que llaman de Andrade, / y Minas del Cerro de Cancharini, jurisdicción / de la Villa de Puno, Provincia de Paucarcolla / en respuesta / a otro del Marqués de Villa-/ Rica de Salzedo, en que aprehendiendo aver / sido estas labores de su padre el primer Mar-/ qués, y Abuelo el Capitán Joseph de Salzedo; pide se declare haverle hecho despo-/ jo la Compañía, y se le restituya a su / posesión., Y satisfaciendo a los fundamentos que propo-/ ne, al mismo tiempo se evidencia no haver si-/ do el referido Socabón, y Minas de los Salze-/ dos: se funda en justo título en la Compañía para posser: y se esfuerza el buen / derecho a su propiedad. / Escríbelo D. Gregorio Mier, Abogado de esta Real Avdiencia de los Reyes, Asesor del Tribunal del Consulado de este Reyno del Perú, y de el Juzgado Privativo de Indios del Corregimiento del Cercado de esta Ciudad de Lima. / Con licencia en Lima. / En la Imprenta de la Calle de la Barraca; Por Francisco / Sobrino y Bados. Año de 1754.

Fol.—Port. orl.—v. bl.—Petición de Villar al Virrey para que otorgue la licencia para la impresión e informe del caso: 8 de mayo de 1754, 2 hojas s. f.—Texto, 31 págs. y 1 bl.

Medina, La Imp. en Lima, tom. II, pág. 485.

164.—Por parte de D. / Pedro de Villar y Zuviaur, / del / Orden de Santiago, Albacea Tenedor de bie-/ nes, y Heredero de Doña Juana Villaverde, su Muger, quien lo fué de Don Simón Ruydías, / del mismo Orden, se ponen en consideración / de V. S. los fundamentos de derecho, que ha-/ cen a su favor.

para que se sirva de concurrir / con su dictamen, a que se confirme el Au- / to definitivo, pronunciado por esta Real Audiencia, en la causa que sigue Petronila Ruydias, hi- / ja natural de Don Simón, sobre la sexta parte, / en que la instituyó por heredera; por el que se / declaró no haver lugar el mandamiento de mis- / sión en posesión, pedido por dicha hija natural. Y mada se lleve los Autos al Contador / entrepertes (*sic*), para que arreglado al cómputo de / gananciales, que reza el Instrumento otorgado / por D. Pedro a favor de Doña Juana en el Pue- / blo de Late en 3 de mayo del año de 755. / proceda a formar la hijuela de división, y par- / tición, sacando las mandas, y legados, con pre- / ferencia a la sexta parte, en que es instituída la / hija natural, y que del resto que quedase, le de- / duzca la sexta parte.

Fol.—Las líneas anteriores ocupan la primera p. y al reverso comienza el texto de 61 págs. s. f.—Firmado por el Doct. D. Gregorio Mier, en 22 de noviembre de 1758.

Medina, La Imp. en Lima, tom. II, pág. 512.

PACHECO (DOMINGO).

165.—Alegación / jurídica, / que hace, / El Doct. Don Domingo Pacheco, / Abogado desta Real Audiencia, Cura pro- / pio, y Vicario forence de la Villa de Cama- / ná, en el Obispado de Arequipa. / Sobre el recurso / de fuerza. / Que interpuso en el modo de cono- / cer, y proceder, como conoce y procede. / El Provisor, y Vicario General / de este Arzobispado. / En la causa que contra el suso di- / cho promovieron / Don Tomás Zabala, Cura del Valle / de Ouica, en dicho Obispado, y el Promotor Fiscal / de aquella Curia, / Don Alfonso Olazábal, y que por ape- / lación vino a este Tribunal Metropolitano. / Impreso en Lima. / Con las Licencias necesarias. Año de 1785.

Fol.—Port., y epígrafe en el reverso.—Recurso ante la Audiencia para la impresión, 2 hojas s. f., y al pie el comienzo de las erratas que terminan en la página siguiente.—1 bl.—Texto, 79 pág. fols.—Final bl.

Medina, La Imp. en Lima, tom. III, pág. 160.

Don Domingo Pacheco, fué abogado de la Real Audiencia de Lima. Cura propio y vicario foráneo de la Villa de Camaná, en el obispado de Arequipa, según versa en la carátula del porcón que publicamos.

PRIETO Y ARANDA (JOSE).

166.—Manifiesto / jurídico. / Por parte de D. Joseph Ygnacio Zelaye-/ ta, para que V. A. se sirva de declararlo por Hijo Na-/ tural de D. Martín de Zelayeta, Difunto y en su vir-/ tud del Caudal de su Padre, que se halla en Caxas del / Consulado, assignarle para sus alimentos perpetuos o / de por vida aquella cantidad, que por el regulado ar-/ bitrio de V. A. equivalga, como a una sexta parte / del importe de sus bienes.

Fol.—6 hojas s. f. y “Por Apéndice de este Manifiesto”, 5 págs. s. f. y final bl.—Firmado todo por el doctor José Prieto y Aranda.

Medina, La Imp. en Lima, tomo II, pág. 562.

167.—Alegato jurídico / por parte de Doña Juana Ignacia Her-/ quízia, Viuda de D. Nicolás de Ribera, para que / V. A. se sirva de declarar por legítimo y subssis-/ tente el último Testamento abierto en que insti-/ tuyo por Heredera a dicha su Muger; y por ro-/ to y cancelado el primero, que se le hizo otorgar.

Fol.—12 hojas s. f. y 1 bl. al fin.—1 hoja preliminar que lleva en el reverso un epigrafe latino dentro de viñetas.—Suscrito en Lima, en Octubre de 1764, por el doctor don José Prieto y Aranda.—Apostillado.

Medina, La Imp. en Lima, tom. II, pág. 563.

168.—Apología / legal, y canónica, / que escribe el Dr. D. José Prieto, y / Aranda por su persona, y Prebenda Doctora / de la Catedral de Truxillo, a la que / Su Magd. se dignó presentarle en Cé-/ dula de 18 de setiembre de 1764, / y de que

tomo Colación Capitu- / lar, y la acostumbrada por el / Sr. Obispo, y Cabildo / el año de 1767. / Contra / El Proceso, y pretendidas causas que no residente, y no Ordenado in Sacris; por las que el mismo Illmo. Sr. / Obispo de buena memoria Doct. D. Francisco Xavier Luna Victoria / formo Autos sin audiencia, y pronuncio Sentencia de nulidad de / Colación, y Vacante dicha prevenda Doctoral. / Y con la que no aviéndose conformado Su Mag. / en Cédula de 16 de marzo de 76, avocó la Cau- / sa al Illmo. Señor Metropolitano de Lima, / para que la substancie, y determine. / Y en vista de todo se comprenda, y V. S. especialmente como Juez / de ella; se sirva atender la Justicia, y Derechos Canónicos, Con- / ciliares, y Reales; la afectación, y vulgaridad de sus Causas; y reclama la / manutención, posliminio, y restitución in integrum de su Canongía, / sus fueros, renta, frutos, y reparación de tanto Daño perjuicios, / y persecución de doce años. / (*Debajo de una raya*) Impresa en Lima: con los debidos permisos en la Oficina de la calle de Juan de Medina. Año de 1782.

Fol.—Per y en el verso el argumento del alegato.—sigue la inscripción, y pág.—Plan de la obra, 2 pp. s. f./1 bl.—Texto, 89 págs. a 2 cols., y final bl.—Al pie: En Lima, Año de 1782, aunque en la portada parece que debe leerse 1783.

Medina, La Imp. en Lima, tom., pág. 130.

El Dr. José Prieto y Aranda, era como puede verse en la papeleta anterior, Canónigo doctoral del obispado de Trujillo. Hizo información de servicios en 22 de setiembre de 1764.

RIOS Y OSORIO (AGUSTIN DE LOS).

Abogado de la Real Audiencia de los Reyes, Colegial que fué del Real de San Martín y del Real y Mayor de San Felipe y San Marcos. Asesor del Ilustre Cabildo de Huamanga.

169.—Quod tibi non vis, / altori ne feceris. / Defensa jurídica, / por parte / del Lic. D. Antonio del Pozo, / Clérigo Presbytero, en la causa, que de Oficio / de la Justicia Eclesiástica sigue contra su persona / el Promotor Fiscal de este Obispado, pidiendo, / se le impongan las penas, que el Derecho ha establecido contra los Clérigos homicidas, y más, / de otros Clérigos; y en que (dice) ha incurrido / el Licenciado Don Antonio por la muerte, / que le dió al Licenciado Don Diego, / que se apellidó del Pozo. / Escribiela / Don Agustín de los Ríos y Ossorio, Colegial, que fué del Real de San Martín, actual del Real y mayor de S. Phe-lipe, y San Marcos, Abogado de la Real Audiencia de los Reyes, y / Asesor del Ilustre Cabildo de esta Ciudad de Guamanga.

Fol.—Port.—v. en bl.—Motivos de esta obra, 1 hoja.—32 hojas s. f.—1 p. bl.—Final con epígrafe encuadrado.—Firmado en 20 de Setiembre de 1760.—El epígrafe de la portada dentro de una orla.

Medina, La Imp. en Lima, tom. II, pág. 535.

SALAS (JOSE PERFECTO DE).

Distinguido legista, natural de Buenos Aires e hijo del capitán Francisco Antonio Martínez de Salas y de Ana de los Ríos. Hizo sus estudios en Chile, y en 1763 lo hallamos como alumno del Seminario de Santo Toribio de Lima, habiéndose recibido de abogado en la Universidad de San Marcos el 1.º de agosto de 1737, ocupando en ésta la regencia de la cátedra de Código.

En 1716 fué nombrado fiscal de la Audiencia de Chile, haciéndose cargo de su puesto el 4 de diciembre de 1747. En 1775, oidor de la Contratación de Cádiz, muriendo el 25 de diciembre de 1778, en Buenos Aires, cuando se dirigía a hacerse cargo de su puesto.

Siendo asesor del Virrey Amat, se le hizo una acusación por haber dictaminado equivocadamente en una causa de esponsales. Con este motivo escribió su "Defensorio Legal Que Presenta al Excmo. Sr. D. Manuel de Amat y Junient... Satisfacien-

do el Cargo Que Se Le Hace De Haberse Dado Dictamen Y Asesoría En Una Causa, Etc. Lima, a 2 de julio de 1776". Escribió también una "Historia Geográfica de Chile" y la "Relación del gobierno del Virrey Amat en el Perú", estas dos obras no han sido impresas.

170.—Por parte de Don Lorenzo Phe-/ lipe de la Torre, se suplica a V. S. / se sirva de tener presentes los fundamentos que contiene este papel. / para confirmar la Sentencia que pronunció el Cor-/ regidor de Parinacochas, Juez nombrado por el / Superior Gobierno, para el conocimiento de la Cau-/ sa que ha seguido con Don Diego Gonzalvez, sobre /el derecho a una Mina en la veta de San Lázaro, / en el Cerro de San Juan de Lucanas.

Fol.—24 hojas s. f.—1 hoja doble, (tres trozos impresos, en un lado) explicativa de un dibujo a mano con el plano de la propiedad disputada.—Sin fecha, aunque suscrito por el doctor José Perfecto de Salas, a 20 de setiembre de 1741.

Medina, La Imp. en Lima, tom. II, pág. 408.

SALAZAR Y CEBALLOS (ALONSO EDUARDO DE)

Notable jurisconsulto, fué el arequipeño Eduardo de Salazar, hijo de don Alonso de Salazar y Solís y de Manuela de Ceballos y Miranda. Hizo sus estudios en el Colegio de San Martín; habiéndose casado en 1714 con doña María Antonia de Solís Vango y por segunda vez en 1734 con María Rosa de Munariz y Aliaga.

Se recibió de abogado de la Real Audiencia de Lima, y dictó en la Universidad las cátedras de Código y de Visperas de Leyes, regentando también la de Instituta. Asesor del Tribunal del Consulado y desde 1717 hasta 1726 asesor del Cabildo de Lima; más tarde asesor general del Virreynato y auditor general de guerra; fiscal del Crimen en 1726; defensor de la Caja General de Censos, Rector de la Universidad de Lima desde 1734 al 1736 inclusive.

En 1735 publicó las Constituciones y Ordenanzas de la Universidad, que había cumplido por disposición del Virrey Marqués de Castelfuerte.

171.—Por Parte de don Francisco de / De (sic) Melo Lumbreras y Pacheco, se suplica a / V. S. se sirva de tener presentes los fundamentos / de derecho, que contiene este papel, para deter-/ minar a su favor, la causa, que ha seguido Ysidro / de Orosco, pretendiendo mejor derecho, te-/ ner alguno al Uinculo, sobre que se litiga, dig-/ nándose V. S. de revocar la sentencia de vista, / pronunciada contra don Francisco, y antes de / todo, que se reciva esta causa a prueba (cuyo / artículo se reservó para aora) respecto de que / fallecido Isidro de Orosco, después de la senten-/ cia de vista, se ha continuado la causa en esta se-/ gunda instancia, por su hijo mayor Xptoval de / Orosco, quien deve ser excluído, y lo está por / los Fundadores de este Uinculo, aun quando / procediese, y se derivase de línea no excluída, / como es la de sus mayores.

Fol.—10 hojas s. f.—Suscrito en Lima, en 28 de enero de 1735 por el doctor don Alonso Eduardo de Salazar y Ceballos. Bibl. Nac. Lima.

Medina, La Imp. en Lima, tom. II, pág. 383.

SILVA Y DE LA VANDA (MANUEL ANTONIO DE).

Nacido en Lima, hace sus estudios superiores en el Real y Mayor Colegio de San Felipe, ocupando en él una beca super-numeraria. Se recibe de abogado de la Real Audiencia de los Reyes en 11 de setiembre de 1724, y, muy pronto adquiere en el noble ejercicio de su profesión grande nombradía y prestigio. Buena prueba de ello dan los numerosos alegatos impresos que de este jurista se han conservado, tanto en las Bibliotecas como en las obras bibliográficas coloniales.

Rector insigne de la Universidad y Estudio General de San Marcos en 1775; ilustra con su elocuencia y su sabiduría de maestro, durante largos años, las cátedras de Decreto, Ins-

tituta y Sagrados Cánones. Anteriormente había sido nombrado su Procurador General.

Por el dominio absoluto que tenía de las ciencias del Derecho; por sus condiciones excepcionales de maestro; y por la solidez y lógica irrefragable que supo poner en sus escritos y alegaciones forenses, debemos colocar en lugar preferente al Dr. Manuel de Silva y la Vanda, entre los jurisconsultos que, como Bravo Lagunas, Antonio Alvarez del Rón, Alonso de la Cueva y, muchos otros, dieron inusitado esplendor al Foro Nacional.

172.—(Viñeta). Por parte de Don Manuel Roldán / en la causa que sigue con Don Fernando Carrillo de / Córdoba, sobre la propiedad de el Mayorazgo, que / fundaron el Doctor Marcos de Lucio, y Doña Leonor / de Quesada su muger, se proponen los fundamentos de / Justicia, que persuaden pertenecerle en propiedad / el Mayorazgo.

Fol.—62 páginas s. f.—2 hojas con árboles genealógicos.—Suscrito en Lima, en 18 de enero de 1745, por el doctor don Manuel de Silva y de la Vanda.

Medina, La Imp. en Lima, tom. II, pág. 426.

173.—(Viñeta).—Por parte de los / Dueños de Navíos, en la causa / que siguen con los Abastecedores de Pan de esta Ciudad, / para que se declare que los Trigos que / se perdieron en las Bodegas del Callao, con la / Inun-/ dación del Mar la noche del día 28 de Octu-/ bre de 746, perecieron a los Abastecedores que / los habían comprado, y no a los Vendedores, sin / embargo de que no se huviessen medido ni entre-/ gado por los Bodegueros, en los casos que sepa-/ radamente se pondrán en este papel, para que sin / confusión se pueda dar una regla general / comprehensiva de todos

Fol.—El título anterior como encabezamiento de la primera pág.—50 hojas s. f. incluyendo la la pág. f. bl.—Firmado por Manuel de Silva y la Vanda, en 25 de setiembre de 1749.

Medina, La Imp. en Lima, tom. II, pág. 454.

174.—(*Viñetas*). Exmo. Sr. / Por parte de Don / Diego Hidalgo de Zisneros, en la / causa que sigue con Don Francisco Vadillo, para que / se declare que debe entrar al uso, y ejercicio de el / empleo de Corregidor de la Provincia de Lampa, se proponen los fundamentos de Justicia que justifi- / can esta pretensión.

Fol.—45 págs. s. f., y final bl.—Suscrito a 26 de febrero de 1752 por el Dr. D. Manuel de Silva y la Vanda.—Complementa este escrito una hoja suelta que comienza: “Después de impreso este papel / etc”.

Medina, La Imp. en Lima, tom. II, pág. 475.

175.—(*Viñeta*). Exmo. Sr. / Por parte de Don / Pedro de el Cano y Balda, sobre / cargo del registro nombrado Nuestra Señora del / Pilar, y Señor San Joseph, en la causa que sigue / el Tribunal del Consulado de este Reyno, sobre / que pague los derechos de Consulado de la cargazón / que condujo el dicho Navío; se proponen los fun- / damentos de Justicia, que persuaden, no deber pa- / gar derechos algunos esta carga al Tribunal de Con- / sulado, y que se le deben cancelar las obligaciones, / y fianzas, que tienen hechas.

Fol.—16 hojas s. f.—Firmado en Lima, en 24 de marzo de 1752, por el D. D. Manuel de Silva y la Vanda.

Medina, la Imp. en Lima, tom. II, pág. 476.

176.—Defensa jurídica / por / el D. D. Francisco Martínez Tamayo, / Colegial de el Real, y Mayor de San Phelipe, y San Marcos, / Cathedrático, que fué de Digesto-Viejo en esta Real Uni- / versidad, Previsor Vicario General, y Gobernador / de el Arzobispado de la Plata. / Por / el Ilustrísimo, y Reverendísimo Señor, Doct. / Don Gregorio Molleda y Clerque, Prelado Doméstico de Su / Santidad, y Asistente al Sacro Solio Pontificio, Dignísimo Arzo- / bispo de la Santa Iglesia Metropolitana de la ciudad de la / Plata, del Consejo de su Magestad. / En la causa / sobre que el Excelentísimo, Sr. Vice-Patrón, de- / clare por nulo, todo lo fecho y actuado, por el Venerable Deán y Ca- / bildo de aquella Sta. Iglesia, en haver tomado

en si el Gobierno de el Arzobispado en lo Espiritual, y Temporal, nombrado vicario General, y Economo y removido de el uso de estos cargos al Doct. / Don Francisco, con el pretesto de haver caydo / en Demencia Su Ilustrísima. / Escribióla / El D. D. Manuel de Silva y la Vanda, Abogado / desta Real Audiencia, Cathedrático de Prima de Sagrados Cánones, y / Rector de esta Real Universidad, y Estudio General de S. Marcos. / Con licencia de los Superiores. Impresso en Lima, en la Impren- / ta que esta en la Plazuela de San Christóval, Año de 1755.

Fol.—Port. y epígrafe cuadrado en el reverso.—Lic, y prevención del autor, 1 hoja.—44 hojas foliadas.—1 hoja s. f. para "Praetermissa et suis locis inserenda".—Respuesta del Señor Fiscal, hojas 45—48.

Medina, La Imp. en Lima, tom. II, pág. 492.

177.—Manifiesto / y / defensa jurídica / por / el Conde de San- / Isidro D. Juan Baptista / Casabona, y D. Francisco Gonzáles de Ualdes, / en la causa, que contra ellos sigue / Don Bartholomé de Loayza, y Ualdes, Coronel de los / Real Ezercitos de Su Mag. / Sobre / que se declare, por extinguida, y dissu- / elta la Compañía, que celebró, con D. Pedro Gutiérrez / Cosío, Conde de San- / Isidro, D. Francisco Montes- / truque, y D. Phelipe Gonzáles Cosío: de quien / son herederos los que hoy litigan / Por el / Dr. D. Manuel de Silva y la Vanda Abo- / gado de esta Real Audiencia, Cathedrático de Prima de / Sagrados Cánones, y Rector de esta Real Universidad, y Estudio General de San Marcos. / (*Vineta*). Con licencia del Superior Gobierno. En la Imprenta de / la Plazuela de San Christóval. Por Juan Joseph Morel. / Año de 1755.

Fol. Port.—v. en bl.—Texto, 107 páginas, estando equivocada la foliación desde la p. 98 en adelante.—Pág. final para las erratas.—Suscrito en Lima en 5 de abril de 1755.

Medina. La Imp. en Lima, tom. II, pág. 492.

178.—Manifiesto legal. / En que D. Pedro de Elcano, D. / Thomas Martín Luengo y Molero, y / D. Francisco (*sic*)

de Zuasnabar, Sobrecargos / del Navío nombrado. Nuestra Señora del Pi- / lar, y Sr. San Joseph, que con Registro pasó / a estos Mares de cuenta de la Compa- / ñía de D. Joseph Aguirre Acha- / ran, y D. Joachin Muños / y Perez. / Demuestran la fiel y acerta- / da conducta con que se han manejado en su ad- / ministración, y la falta de realidad con que se / informo al Rey Nuestro Señor de sus procedimientos, a que tuvo respecto el Real Or- / den expedido en esta razon. / Dirigida por el D. D. Manuel de / Silva y Vanda, Abogadi de esta Real Au- / diencia, Cathedratico de Prima de Sagra- / dos Cánones, y Rector de esta Real / Universidad. / (*Debajo de una raya:*) Con Licencia del Superior Gobierno. En Lima, en la / Imprenta de la Plazuela de San Christóbal, / Año 1756.

Fol.—Port. orl., y epígrafe en el reverso.— 16 hojas fols. inclusa la página final blanca.—Demostración del error con que procedió don Joseph de Aguirre Acharán, 2 hojas.—Demostración sencilla, etc., 5 pp. s. f.—Final Blanca.

Medina, La Imp. en Lima., tom. II, pág. 500.

179.—Defensa / en derecho / por / el Conde de San Isidro, D. Juan / Baptista de Casabona, y D. Francisco / Gonzáles Valdez. / En respuesta / de la alegación jurídica, que dió a / luz el Coronel, D. Bartholome Layza, este Año de 757, / en que pretende satisfacer a los fundamentos, que dieron al / Público los Compañeros en el Manifiesto de 5 de abril passado 755, / Sobre / que no se declare por disuelta / la Compañía, que con los expresados Compañe- / ros contraxo el Coronel; sino que antes se le / condene, a que este, y pase por lo pactado. / Escríbala / el Dr. D. Manuel de Silva y la Vanda, Aabogado desta Real Audiencia, y Cathedrático de / Prima de Sagrados Cánones de esta Real Universidad. / Con licencia de los Superiores, en Lima / en la Imprenta de la Plazuela de San Cristoval / Año de 1758.

Fol.—Port.—v. en bl.—Texto, 93 págs.—1 bl.—Conclusiones seguras que quedan demostradas en este Informe, págs. 94—97. Firmado en 12 de diciembre de 1758 por el Dr. D. Manuel de Silva y la Vanda.

Medina, La Imp. en Lima, tom. II, pág. 513.

TABOADA E IRARRAZABAL (MANUEL GERVASIO DE).

180.—Se proponen a VS. los fundamentos / de derecho, que favorecen la justicia de D. Juana / Gonzáles de Argandoña, en la causa, que sigue / contra los bienes de D. Martín de Zelayeta, Cava-/ llero que fue del Orden de Santiago, para que la / justificación de esta Rl. Audiencia, se sirva de pro-/nunciar sentencia definitiva, condenando a los di-/ chos bienes, o a entregar los principales, que se de-/ mandan con las utilidades de sus empleos, y las Al-/ hajas depositadas; o a pagar hasta su muerte la cant-/ tidad de 127 U 816. ps. en que se comprehenden el / valor del Vale de f. 2 y sus costos, U (sic) de los arrendamientos / de la Casa, el del depósito de las Alhajas, / y los correspondientes intereses, a más de los que / huvieren de correr hasta su efectiva paga.

Fol.—47 págs. y f. bl.—Firmado por D. Manuel Gervasio de Taboada e Irarrazabal.—Hácese en el texto alusión a hechos ocurridos el año de 1757.

Medina, La Imp. en Lima, tom. II, pág. 514.

TORRE (JOSE ANTONIO DE LA).

181.—Por parte de / Don Juan Pedro de Saldías, / se hacen presentes a V. S. los / fundamentos de evidente, y notorio derecho que / concurren a su favor, para que se le reintegre / en la posesión de la Huerta del Altillo, baxo / de fianza que está pronto a otorgar en caso ne-/ cesario; sin perjuicio de la Posesión pro indiviso / mandada dar a las hijas de Doña Rosa Sala-/ zar y Robles su Muger, en los demás bienes He-/ reditarios, hasta el cumplimiento / de la lexítima / Dote Materna, conforme al allanamiento / que tiene prestado dicho don Juan Pe-/ dro, y a la buena fee con que / quiere proceder.

Fol.—1 hoja bl. con epígrafe encuadrado en el reverso, y el título en el comienzo de la primera página.—86 pp. firmadas por el Doct. D. José Antonio de la Torre.—Licencia de la Audiencia para la impresión, 27 de enero de 1797.

Medina, La Imp. en Lima, tom. III, pág. 279.

TUDELA (JUAN FELIPE).

182.—Alegación / jurídica, por parte de Don / Domingo Gutiérrez de Quintanilla, Hoyo / de la Puente Ponze de León, para que / por Representación de su Padre don Ta-/deo Gutiérrez de Quintanilla, se declare / haver sucedido en el Vínculo, y Mayo-/razgo que fundaron Melchor Ma-/lo de Molina, y doña Maria-/na Ponze de León. / Con preferencia, / y exclusión, assi de don Josef Manuel Gutiér-/rez de Quintanilla su Tío, Hermano Menor del expresado don / Tadeo; como de Don Manuel de San Miguel, Regidor Deca-/no del Ylustre Cavildo, y Regimiento de esta Ciudad, y demás / Pretendientes que aparecen del Proceso que corre en esta Real / Audiencia, sobre el Derecho de la Sucesión de dicho / Vínculo, y Mayorazgo. / (*Línea de viñetas*). / Con Licencia: Impreso en la Ymprenta Real, Calle / de Concha. Año de 1780.

Fol.—Port.— v. en bl.—2 hs. s. f. con la razón de los puntos que se ilustran en este papel y el informe del relator sobre estar conforme con el proceso los hechos propuestos.—Págs. 3-81.—Pg. bl.—Diligencias para la impresión, 1 hoja S. f.—Suscrito por el doctor D. Juan Felipe Tudela.

Medina, La Imp. en Lima, tom. III, pág. 102.

UBALDE (JOSE MANUEL).

Aunque la figura de Ubalde, pertenece más propiamente a la historia de nuestros primeros movimientos emancipatorios, que a la de nuestra jurisprudencia colonial, su condición de abogado, nos obliga (dentro del plan que seguimos) a dar breves noticias suyas.

Limeño, ejerció su profesión durante los últimos años del siglo décimo-octavo. Abandonó su ciudad natal y "pasó al Cuzco, dice Mendiburu, protegido por el Brigadier presidente Conde Ruiz de Castilla, esperando conseguir una colocación efectiva que no logró obtener".

La difícil situación por la que indudablemente atravesaba en esta ciudad, y las ideas de libertad que germinaban ya por todo el virreynato, a pesar de los esfuerzos de virreyes y au-

diencias para impedir su difusión, hicieron que tomara parte muy activa en la conspiración que dirigiera don José Gabriel Aguilar. Frustrado dicho movimiento y, procesado por las autoridades españolas, subió al cadalso en 5 de diciembre de 1805.

183.—(*Viñeta*). Por parte de los herederos de D. / Juan Calderón de la Barca, se hacen a / V. S. presentes los fundamentos de hecho y derecho, que demuestran la necesidad de que se reforme la / sentencia de vista pronunciada a favor de los deu/ dos de Doña María de Cárdenas, en quanto de-/ clara ser nula la donación que esta hizo al pri-/ mero, de una Hacienda de Viña, nombrada el / Monte, situada en el valle de Mages, jurisdicción / de Arequipa, esperando de la justificación de V. S. / sufrague por la firmeza de la donación.

Fol.—Pág. bl. con un epigrafe latino.—III págs.—Nota. 1 pág.—Carta de don Andrés del Carpio, al mulato Lorenzo Postigo. etc. carta del Dr. Delgado a Doña María de Cárdenas, 4 págs. s. f.—diligencias para la impresión.—2 págs. s. f.—Fe de erratas, 2 pp. y al fin la certificación de éstas, dada en 18 de marzo de 1800.—El alegato aparece suscrito en Lima por José Manuel Ubalde.

UGARTE Y GAVIÑO (GASPAR ANTONIO DE).

Abogado de la Real Audiencia de los Reyes, y doctor graduado en ambos derechos en la Real Universidad de San Marcos. Cura propio, vicario y juez eclesiástico de la doctrina del Señor de la Ascensión de Mito, en la provincia de Jauja, como reza en la portada del alegato que a continuación insertamos.

184.—Alegato que el Doctor / Don Antonio de Ugarte, y Gaviño, Abogado desta Real Audiencia / de los Reyes del Perú, y Doctor gra-/ duado en Ambos Derechos de esta Real / Universidad de San Marcos, produce como / Curia propio. y Vicario juez Eclesiastico / de la Doctrina del Señor de la As-

cención / de Mito en la Provincia de Xauxa, / sobre los Autos, que ha seguido con la / Curia Eclesiástica, de nulidad del Con/cordato de aquel, apelación al Soberano; / y una ligera idea de sus méritos, que por / estos, por estar ordenado a título del / Beneficio, pide se le debuelva su Synodo.

4.—Contando esta página, el texto, que comienza en el reverso, tiene 27 pp. s. f.—En la parte superior de la pág. dos epígrafes bíblicos, y más abajo, a línea llena, el título que hace de portada.

Medina, La Imp. en Lima, tom. III, pág. 272.

VALDIVIESO Y TORREJON (MIGUEL DE).

Es sin duda alguna, uno de los juristas de más renombre de este siglo. Lástima que los datos que sobre su persona poseemos sean en demasía deficientes; nuestras investigaciones en los diferentes archivos de Lima, y en las obras bio-bibliográficas acerca de la Colonia, han sido completamente estériles, y sólo consignamos las noticias que nos proporcionan las portadas de sus alegatos impresos, y la partida bautismal de su hijo, el Dr. Francisco Paula de Valdivieso y Pradas.

Por ellas sabemos que fué abogado de la Real Audiencia y de presos del Santo Oficio de la Inquisición, Procurador de la Real Universidad de San Marcos. Asesor del Cabildo y Regimiento de la ciudad de los Reyes en los años de 1746, 1768 y 1769.

Valdivieso, como la mayor parte de los ingenios de nuestra Colonia, debía cimentar sus prestigios en la cátedra universitaria. El 22 de mayo de 1742 hacía oposición a la cátedra de Instituta, y más tarde, por oposición que hizo a la de Código, la obtuvo en 20 de diciembre de 1747. Fué, así mismo, catedrático de Prima de Leyes.

Ignoramos la fecha de su fallecimiento, pero éste debió ocurrir en los últimos años de este siglo.

185.—Allegato / que hizo / el Doctor Don Miguel / de Valdivieso y / Torrejón. / Aviendo leído de Oposición a la

Ca-/ tedra de Instituta, el día 22 de / mayo de el año de 1742. / (*Una línea de viñetas*). Impresso en Lima, en la calle de / Santo Domingo, Año de 1742.

4.º—Port. orl.—v. en bl.—9 págs. s. f. y 1' en bl.
Medina, La Imp. en Lima, tom. II, pág. 410.

186.—Por parte de la Exma. Señora Condesa de Salva-/ tierra, Marquesa de Vaides, se ponen en Consideración de V. S. / los fundamentos de Justicia, que le asisten en el pleito que sigue / contra Doña María Fernandez de Córdova sobre la propiedad de / vnos Esclavos, sus jornales, aperos, y potrero, pertenecientes a / las Haciendas de Santa Cathalina, Bilbao y Acuña, sitas en la ju-/ risdicción de la Uilla de Chancay, para que se declare a su favor.

Fol.—31 hojas s. f.—Suscrito por el doctor D. Miguel de Valdivieso y Torrejón en 6 de nov. de 1745.

Medina, La Imp. en Lima, tom. II, pág. 427.

187.—Allegato / que dixo / El Doctor Don Miguel / Valdivieso y Torrejón, en / la oposición de la Cathedra / de Código, que obtuvo el / día 20 de diciembre / de 1747. / (*Línea de viñetas*). En Lima: en la Imprenta que está / en la Plazuela del Marqués de / Otero. Año de 748.

4.º—Port. orl.—v. en bl.—6 págs. s. f., con el v. de la última en bl.

Medina, La Imp. en Lima, tom. II, pág. 449.

188.—Allegación / jurídica / por parte de los vezinos due-/ ños de las Casas de esta Capital, sobre la / rebaja de los Censos, por la ruina, que pa-/ decieron con el Terremoto de 28. de / octubre de 1746. / Formola. / a solicitud de los interesados. / el Doctor Don Miguel de / Valdivieso y Torrejón, Abogado de esta / Real Audiencia, Assesor del Cabildo y Regimiento de esta Ciudad; y Cathe-/ drático de Código en esta Real/ Vniversidad; de San Marcos. / (*Línea de viñetas*). Impreso en Lima,

por Antonio Gutiérrez / en la Imprenta que está en la Plazuela del / Marqués de Otero. Año de 1748.

Fol.—Port. orl.—v. en bl.—43 hojas s. f., con el v. de la última en bl.

Medina, La Imp. en Lima, tom. II, pág. 449.

190.—Por parte del Conde de San Isidro / Alvacea thenedor de bienes, y heredero del / Conde de Casa-Tagle en el Artículo de la apela-/ ción intentada por la Marquesa de Torre-Tagle, / Alvacea, y thenedora de bienes de Marquez / de Torre-Tagle(tutora, curadora (*sic*) de sus meno-/ res hijos, se exponen a la consideración de V. S. / los fundamentos de derecho que le asisten; pa-/ ra, que se debuelva la Causa al Alcalde Ordina-/ rio, sin admitir el recurso interpuesto, sobre la / revocación del Auto en que se denegó el / concurso a los inventarios del Conde.

Fol.—21 págs. s. f.—Final bl.—Suscrito por el Doct. D. Miguel Valdivieso y Torrejón, en 9 de noviembre de 1750.

Medina, La Imp. en Lima, tom. II, pág. 460.

191.—Por parte de Doña Antonia Pacheco, / se ponen en consideración de V. S. los fundamentos de De-/ recho que hacen a su favor, para que en Justicia se le / absuelva de la demanda puesta por los Dueños de / los Trigos perdidos en la inundación del Callao.

Fol.—Este título como encabezamiento de la primera página.—38 hojas, incluyendo la página final bl.—El texto está firmado por Miguel de Valdivieso y Torrejón, en 10 de octubre de 1750, y las dos hojas finales dedicadas a las Anotaciones.

Medina, La Imp. en Lima, tom. II, pág. 460.

192.—(*Viñeta en la cabeza de la página primera, y en seguida:*) Por parte de Doña / Isabel de la Pressa Carrillo, Tutora y Curadora de los Menores hijos del Conde / de Montemar,

su Albazea y Thenedora de bienes, / se ponen en consideración de U. S. los fundamen-/ tos, que le asisten,, para que se deniegue el despo-/ jo intentado por el Señor Marqués de/ Casa Calderón, sobre el impedi-/ mento de las luzes.

Fol.—28 s. f., incluyendo la página final bl.—Firmado por D. Miguel de Valdivieso y Torrejón, en 6 de noviembre de 1750.
Medina, La Imp. en Lima, tom. II, pág. 461.

193.—(*Viñeta Cabecera*). Por parte de Don / Manuel Meneses Escrivano / de Cámara del Tribunal de Quentas, se ponen en / la consideración de V. S. los fundamentos que le / asisten para que se le absuelva de la demanda / puesta por Doña Isabel de León, a fin de que se / declare por confidencial el ingreso al Oficio de tal / Escribano baxo de la renuncia de su predecesor: / y que en su consecuencia se revoque la Sentencia / pronunciada en el Tribunal de Provincia.

Fol.—24 hojas.—Suscrito en 27 de noviembre de 1751, por el doctor D. Miguel de Valdivieso y Torrejón.

Bibl. del Seminario de Lima.

Medina, La Imp. en Lima, tom. II, pág. 465.

194.—Excmo. Señor, / Por parte de Don Francisco Vardillo y Medina en la Causa, que se sigue con D. / Diego Hidalgo de Zisneros, para que se de-/ clare a su favor el próximo ingreso en el / Oficio de Lampa, se proponen los fundamentos de derecho, que instrúen en Justicia.

Fol.—Este título como encabezamiento de la primera página.—Texto, 20 hojas s. f. incluyendo la p. f. bl.—Firmado en 12 de abril de 1752 por el Dr. D. Miguel de Valdivieso y Torrejón.

Medina, La Imp. en Lima, tom. II, pág. 476.

195.—(*Viñeta*) Por parte de Don / Lorenzo Phelipe de la / Torre, en la Causa executiva que sigue / contra los Bie-

nes de D. Ambrosio Boor-/ jes de Oropesa, se ponen en consi-
dera-/ ción de US. los fundamentos de de-/ recho para que se
sentencie de / tranze y remate.

Fol.—Las líneas precedentes encabezan la hoja 1.—58 ho-
jas foliadas.—Suscrita en 6 de febrero de 1755, por el doctor
don Miguel Valdivieso y Torrejón.

Medina, La Imp. en Lima, tom. II, pág. 495.

196.—Alegación /jurídica / En defensa del derecho con /que
el Coronel D. Bartholomé / de Loaysa litiga el fenecimien-/ to
de la Compañía que / Escrituro sobre sus Mi-/ nas de Guanta-
jaya. / Escribióla / El Doctor Don Miguel / Valdivieso y To-
rrejón, Abogado desta / Real Audiencia y Fisco del Santo Of,/
ficio. Assessor del Cabildo, y Regimiento / de esta Real Uni-
ver-/ sidad de San Marcos. / (*La línea siguiente entre dos vi-
ñetas*). Con licencia del Superior Gobierno / Impresso / en Li-
ma por Francisco Sobrino, / en la Calle del Tigre, año de 1757.

Fol.—Port. Orl., y un epígrafe de Ovidio en el reverso.—
Texto, 52 hojas fols.—1 p. para las erratas y final bl.—Firma-
do en 20 de julio de 1757.

Medina, La Imp. en Lima, tom. II, pág. 511.

197.—Por parte del Señor Con-/ de de Sierrabella, del
Consejo de S. M. / y su Oidor en la Real Audiencia de Li-/ ma,
se exponen los fundamentos de Dere-/ cho que le asisten, en la
Causa con el Pro-/ curador General de estha Ciudad de Santia-
go de Chile, sobre la propiedad de unos Po-/ treros; para que
se declare pertenecer a la / Dehesa, nombrada San Josef de la
Sierra, / deslindada con la faja de piedra que corre / del Este
al Oeste, y señalada en el Ma-/ pa con los números 9 y 10, con
todo lo / que se comprende baxo de ella a la par-/ te del Norte.

Fol.—45 pág. fols.— Suscrito en Lima por D. Miguel Val-
divieso y Torrejón, en 11 de agosto de 1771.

Medina, Bilb. Hisp. Chilena, tom. III, pág. 16.

Medina, La Imp. en Lima, tom. III, pág. 33.

VASQUEZ DE NOVOA (PEDRO).

198.—Alegato que conforme a las constituciones de esta Real Universidad empeso a decir el D. D. Pedro Vásquez de Noboa, Cathedrático de Vísperas de Leyes, después de concluída su Lectura de oposición a la de Prima de Sagrados Cánones. . (Lima:) En la Imprenta de la Plazuela de San Christóbal, 1761.

4.º—15 hojas.

Sabin., A Dictionary, etc. t. x. p. 343.

Medina, La Imp. en Lima, tom. II, pág. 543.

199.—Manifiesto legal / en que se dan a luz los hechos, y dere-/ chos, que hacen, recomendable la notoria Justicia /del / Maestre de Campo Don Joseph, Manuel / Gutiérrez, de Quintanilla Delgado Ponce de Leon, Regi-/ dor, y Alcalde Ordinario que ha sido de la Ciudad / de Guamanga. / En la causa / que pende en esta Real Audiencia so-/bre la sucesión al Vínculo, que a manera de Mayoras-/ go fundaron Don Melchor Malo de Molina, y Doña Maria-/ na Ponce de León su legítima Muger / Vacante / por muerte de doña Clara Malo, y Espi-/ nola, su Bisnieta, tercera Marquesa de Monterrico, y últi-/ ma .posehedora, que fué de este Vínculo / Escriválo / el Doctor Don Pedro Vásquez de Noboa, / y Carrasco, Abogado de esta Real Audiencia, del Tribu-/ nal del Consulado, y su Comercio del Perú; del Real / Fisco, y de Presos del Santo Oficio, y su Consultor; Ca-/ thedrático, que ha sido de Código, y Vísperas de Leyes, / actual de Prima de Sagrados Cánones, en esta Real / Universidad de San Marcos; Asesor del mismo Tribunal / del Consulado, del Juzgado de Diesmos de esta Santa / Iglesia Metropolitana, y del Privativo del Real / derecho de Sisa. / Con Licencia: Imprenta en la Casa de los Niños / Huérfanos. Año de 1778.

Fol.—Port.—v. en bl.—Arbol de don Manuel de San Miguel y Solier, 2 págs.—1 bl.—Diligencias hechas ante la Audiencia para la impresión, 2 págs.—Texto, 16 hojas s. f., y 4 para el *Informe Papel en Derecho mandado agregar*.

Medina, La Imp. en Lima, tom. III, pág. 89.

La personalidad del Dr. Vásquez de Novoa, es casi desconocida para los bibliógrafos de la Colonia, y especialmente para Mendiburu, que no lo cita en manera alguna.

Sin embargo, el Dr. D. Pedro, estuvo considerado por sus contemporáneos como uno de los mejores abogados que, ilustraban por ese entonces los estrados judiciales, alcanzando en su profesión merecidas distinciones; fué abogado del Tribunal del Consulado y su Comercio del Perú; del Real Fisco y presos del Santo Oficio, y su consultor. Asesor del dicho Tribunal del Consulado, del Juzgado de Diesmos de la Santa Catedral de Lima, y, del privativo del real derecho de la Sisa.

Miembro prominente de la Real Universidad de S. Marcos, ocupó en ella varias cátedras: la de Código, Vísperas de Leyes, y por los años de 1778, declara el Dr. Novoa ser catedrático actual de Prima de Sagrados Cánones, a la que había hecho oposición varios años antes, pues, el alegato que presentó a la dicha oposición, conforme a las Constituciones de la Universidad, lleva como fecha de impresión la de 1761.—El Dr. Pedro Vásquez falleció el 1.º de julio de 1782.

VIDAL (JUAN JOSE).

Lo único que sabemos de este abogado es que, estuvo encargado de la reimpresión del tomo de Ordenanzas, encargo que recibiera del Conde de Superunda. Insertamos a continuación lo que él mismo dice respecto de esta comisión:

“Por el año de 1742, dice, la cortedad a que había reducido el espacio de medio siglo el “Tomo de Ordenanzas, hizo necesaria su reimpresión; y reconocido el antiguo índice, errado en la parte más sustancial de sus contextos, disminuídos los epígrafes en sus materias y discordes las citas en los números, fué preciso formarle el nuevo con que hoy se halla, el que se encomendó a mi cuidado, no menos que la corrección de todas las pruebas y la dedicatoria al Excmo. señor Conde de Superunda, que dicté en solo un cuarto de hora al contador ordenador D. Cristóbal Leuro, a cuyo cargo corrió la edición de esta grande obra”.

(Medina, La Imprenta en Lima, tom. II, pág. 558).

200.—Alegato que dixo el Doct. / D. Juan Joseph Vidal, en la Real Univer-/ sidad, el día 19 de noviem-/ bre de 1763, después de la Lección extem-/ poránea de Oposición a las Cáte-/ dras de Código, e Instituta.

4.º—19 páginas s. f.—Final bl.

Medina, La Imp. en Lima, tom. II, pág. 557.

201.—Alegato / que dixo, / el Doctor Don / Juan Josef Vidal, Niño / Ladrón de Guevara, / Abogado de esta / Real Audiencia, / En la Real Universidad / de San Marcos, el Jueves 1. de / septiembre del año de 1785. / Después de la lección ex-/ temporánea de Oposición / a la Cátedra de Có-/ digo Vacante.—En la Imprenta Real / Calle de Concha.

8.º—Port, orl.—v. en bl.—Solicitud a la Audiencia y licencia de ésta para la impresión, 1 hoja.—Texto, todo encerrado dentro de filetes, 27 pág. s. f. y final bl.

VIDAL LADRON DE GUEVARA (JUAN ANTONIO).

202.—Por parte de Doña Petronila Ruy-/ Díaz, en la Causa que sigue contra Don Pedro / del Villar y Suviatur, Caballero del Orden de San-/ tiago, como Albacea Thenedor de bienes, y he-/ redero de Doña Juana Villaverde, quien lo fué as-/ mismo de Don Simón Ruydiaz, del mismo Or-/ den; se ponen en consideración de V.S. los fun-/ damentos de derecho, que patrocinan su Justicia, / sobre que se libre mandamiento de misión, en / posesión pró indiviso, para la percepción de la / sexta parte en que fué instituída por el dicho D. Si-/ món su Padre: declarándose al mismo tiempo, que / esta sexta, se debe deducir con preferencia-/ a todos los Legados.

Fol.—Este título como encabezamiento de la primera página.—28 hojas de texto, s. f. —Firmado por el Doctor D. Juan José Vidal Niño Ladrón de Guevara en 21 de Octubre de 1758.

Medina, La Imp. en Lima, tom. II, pág. 514.

DAVID PAREJA MARMANILLO.